



Aclaraciones relativas a franjas horarias y demás restricciones relacionadas con los paseos y el deporte

1. PRINCIPIOS GENERALES

Las restricciones horarias y de movilidad solo se aplican en relación con los paseos y el deporte.

La realización de actividades de paseo y deporte no excluye otros desplazamientos permitidos (desplazamientos a hoteles, terrazas, compras...).

La distancia de seguridad interpersonal será de 2 metros, salvo en la utilización de bicicletas, patines o similares, en cuyo caso será de 10 metros.

2. PASEOS

2.1 MENORES DE 14 AÑOS

- Limitación geográfica: hasta 1 kilómetro con respecto al domicilio
- Número de personas participantes: 1 adulto (conviviente o a cargo del menor o empleado del hogar) y hasta 3 menores de 14 años.
- Lugar: vías o espacios de uso público

- No se podrá hacer uso de vehículo motorizado o transporte público
- Franjas horarias:
 - Núcleos de población de más de 5.000 habitantes:
entre las 12:00 y las 19:00 horas, duración máxima de 1 hora.
 - Núcleos de población de hasta 5.000 habitantes:
entre las 6:00 y las 23:00 horas, duración máxima de 1 hora.

2.2 ENTRE 14 Y 70 AÑOS

- Limitación geográfica: hasta 1 kilómetro con respecto al domicilio
- Número de personas participantes: máximo 2 personas convivientes. Lugar: vías o espacios de uso público
- No se podrá hacer uso de vehículo motorizado o transporte público
- Franjas horarias:
 - Núcleos de población de más de 5.000 habitantes:
entre las 6:00 y las 10:00 o entre las 20:00 y las 23:00 horas, 1 vez al día.
 - Núcleos de población de hasta 5.000 habitantes:
entre las 6:00 y las 23:00 horas, 1 vez al día.

2.3 MAYORES DE 70 AÑOS Y PERSONAS QUE REQUIERAN SALIR ACOMPAÑADAS POR MOTIVOS DE NECESIDAD

- Limitación geográfica: hasta 1 kilómetro con respecto al domicilio
- Número de personas participantes: máximo 2 personas conviventes. Una de ellas podrá tener entre 14 y 70 años.
- Lugar: vías o espacios de uso público
- No se podrá hacer uso de vehículo motorizado o transporte público
- Franjas horarias:
 - Núcleos de población de más de 5.000 habitantes:
entre las entre las 10:00 y las 12:00 horas o las 19:00 y las 20:00 horas, 1 vez al día.
 - Núcleos de población de hasta 5.000 habitantes:
entre las 6:00 y las 23:00 horas, 1 vez al día.

3. DEPORTE NO FEDERADO

3.1 ENTRE 14 Y 70 AÑOS

- Limitación geográfica: el municipio
- Número de personas participantes: solamente se podrá practicar de forma individual.
- Lugar: vías o espacios de uso público

- No se podrá hacer uso de vehículo motorizado o transporte público
- Franjas horarias:
- Núcleos de población de más de 5.000 habitantes:
- entre las 6:00 y las 10:00 o las 20:00 y las 23:00 horas, 1 vez al día.
 - Núcleos de población de hasta 5.000 habitantes:
entre las 6:00 y las 23:00 horas, 1 vez al día.
 - Entre núcleos de población del mismo municipio:
 - Si todos los núcleos de tránsito son menores de 5.000 habitantes, entre las 6:00 y las 23:00 horas.
 - Si el origen es un núcleo menor de 5.000 habitantes pero se transita por uno de más de 5.000 habitantes solo se podrá transitar por el mayor en el tramo horario habilitado en dicho núcleo (entre las 6:00 - 10:00 y las 20:00 - 23:00)
 - Si el origen es un núcleo mayor de 5.000 habitantes, al estar limitada la realización de la actividad a 1 vez al día, se deberá respetar la franja horaria de dicho núcleo.

3.2 MAYORES DE 70 AÑOS

- Limitación geográfica: el municipio
- Número de personas participantes: solamente se puede practicar de forma individual.
- Lugar: vías o espacios de uso público

- No se podrá hacer uso de vehículo motorizado o transporte público

- Franjas horarias:
 - Núcleos de población de más de 5.000 habitantes:
entre las entre las 10:00 - 12:00 horas y las 19:00 - 20:00 horas, 1 vez al día.
 - Núcleos de población de hasta 5.000 habitantes:
entre las 6:00 - 23:00 horas, 1 vez al día.
 - Entre núcleos de población del mismo municipio:
 - Si todos los núcleos de tránsito son menores de 5.000 habitantes, entre las 6:00 - 23:00 horas.
 - Si el origen es un núcleo menor de 5.000 habitantes pero se transita por uno de más de 5.000 habitantes solo se podrá transitar por el mayor en el tramo horario habilitado en dicho núcleo (entre las 10:00 - 12:00 horas y las 19:00 - 20:00 horas)
 - Si el origen es un núcleo mayor de 5.000 habitantes, al estar limitada la realización de la actividad a 1 vez al día, se deberá respetar la franja horaria de dicho núcleo.

4. DEPORTE FEDERADO NO PROFESIONAL

- Los límites rigen para todo deportista federado independientemente de la edad o tamaño del núcleo de población en el que resida.

- Limitación geográfica: el municipio
- Número de personas participantes: debe realizarse de forma individual, sin entrenador
- Lugar: cualquier espacio al aire libre
- Se podrá hacer uso de vehículo motorizado o transporte público
- Franjas horarias:
Entre las 6:00 y las 10:00 y las 20:00 y las 23:00 horas, 2 veces al día

5. DEPORTE FEDERADO PROFESIONAL Y DE ALTO NIVEL

- Los límites rigen para todo deportista profesional o de alto nivel independientemente de la edad o tamaño del núcleo de población en el que resida.
- Limitación geográfica: la provincia
- Número de personas participantes: debe realizarse de forma individual, con posibilidad de asistencia de un entrenador
- Se podrá hacer uso de vehículo motorizado o transporte público
- Franjas horarias:
No sometido a franjas horarias.

OTRAS CONSIDERACIONES

- Si existe un cambio de residencia de carácter temporal (hotel, segunda residencia o autocaravana, con pernocta) regirán las condiciones del núcleo poblacional donde se realice la pernocta.
- No se podrá realizar un desplazamiento por otra causa (por ejemplo, compras, restauración a otro municipio) y desde allí realizar paseos o deporte, la referencia para la realización de estas actividades es la residencia.
- A las instalaciones deportivas al aire libre podrá acceder cualquier ciudadano utilizando, si lo desea, vehículo motorizado, y desde cualquier lugar de Asturias, sin franjas horarias.
- Requerirá cita previa y se permite la práctica deportiva individual o aquellas prácticas que se puedan desarrollar por un máximo de dos personas en el caso de modalidades así practicadas, siempre sin contacto físico (como puede ser el tenis, por ejemplo).
- No está permitida la apertura de piscinas.
- A las instalaciones y centros deportivos podrá acceder cualquier ciudadano utilizando, si lo desea, vehículo motorizado, y desde cualquier lugar de Asturias, sin franjas horarias.
- Requerirá cita previa y la actividad deberá de ser realizada de forma individual, pudiendo establecerse por el centro turnos para la realización de la actividad. Solo se permitirá la atención a una persona por entrenador y por turno y no se podrán usar los vestuarios.
- Se podrán realizar actividades de turismo activo y de naturaleza para grupos de un máximo de hasta diez personas, por empresas registradas como empresas de turismo activo, y en aquellas actividades previamente autorizadas.

- Se podrá acceder a ellas usando vehículo motorizado, desde cualquier punto de Asturias y no existiendo franjas horarias.